



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 220-----

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A, IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro), CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE TERCER ENSAYO REGULADO, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 22 de febrero de 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**, en la cual solicita autorización para la concesión de permisos para la liberación al medio con fines de experimentación de organismos genéticamente modificados, para el evento **MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro)**, con fines experimentales bajo la modalidad de tercer ensayo regulado, (Exp. N° RECI2-000190), y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 05/12, de fecha 14.02.12, adjunta el Dictamen N° 03, de fecha 14.02.12, correspondiente a la solicitud de la empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A.**, para la concesión de permisos para la siembra para el tercer ensayo regulado del evento de transformación **MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro)**, que confiere resistencia a ciertos insectos lepidópteros, coleópteros y tolerancia al herbicida glifosato. Se considera, conforme a la documentación arrojada que la empresa cumplió con el proceso administrativo de la COMBIO, el plazo establecido para el estudio (Art. II del Decreto N° 12.706/08) y el uso propuesto solicitado (ensayos regulados), por lo que la Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo y reitera la recomendación de la realización de los ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación, monitoreo, evaluación, seguimiento y fiscalización de las pruebas de campo, serán asumidos por el interesado, la **EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A.**

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen DGAJ N° 52/12, de fecha 16.02.12.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorízase a la Empresa **MONSANTO PARAGUAY S.A**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento **MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro)**, con fines experimentales, bajo la modalidad de tercer ensayo regulado.

Art. 2°.- Autorízase el tercer ensayo regulado, según Protocolo VCU, ensayo de valor agronómico de uso de híbridos de maíz, entre otros, con tecnología **MON89034 x MON88017 (MAÍZ VT3Pro)**.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

**ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO**

ES COPIA:

**LOURDES KASSEM
Secretaria General**

ECJ/lk/dg.-